

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/26/2015

2U1I5O424W160W0T0I7PY »

2 2U1I5O424W160W0T0I7PY »
2 2U1I5O424W160W0T0I7PY »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 05 DE AGOSTO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D/D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D/D^a RICARDO GARCIA PARRONDO

D/D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D/D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D/D^a GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D/D^a LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día 05 de agosto de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 4 de agosto de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

LIC/332/2015.- Solicita licencia urbanística para reparación de cubierta de vivienda. Presenta documentación. VALENCIA RODRIGUEZ, ANA MARIA 71867429L

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Ana María Valencia Rodríguez, con N.I.F.: 71.867.429L, representada por D. Marcos Fernández Suárez, con N.I.F.: 76.940.617M, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio Las Corrodas – Cadavedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 12 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3132

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de vivienda, en 74 m2.
- Documentación: Plano de emplazamiento, documentación gráfica catastral, ficha técnica de dirección de obra, visada, redactada y suscrita por D. Marcos Fernández Suárez, Arquitecto Técnico, nombramiento de dirección de obra, visado, fotografías, Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (S/Ref. 14/5-100) y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 8.200,00 €
- Emplazamiento: Barrio Las Corradas - Cadavedo (Valdés)
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 000202900QJ12C0001AP

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Como material de cubrición, en esta edificación de vivienda se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.
- Los canalones y las bajantes serán, preferentemente, de cobre o aluminio lacado en color.
- No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre faldones con inclinación máxima de 30º, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
- La altura máxima de cumbrera no sobrepasará los 4 metros respecto al forjado horizontal de la última planta.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: TRES (3) MESES

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/333/2015.- Solicita licencia para pintura exterior de vivienda. Presenta documentación. RAIMUNDO PEREZ, JESUS 11332273N

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jesús Raimundo Pérez, con N.I.F.: 11.332.273N, con domicilio en El Piniello – Otur – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 12 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3148

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, documentación gráfica catastral, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 250,00 €
- Emplazamiento: El Piniello de Otur (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 001500100PJ92C0001QU

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/335/2015.- Solicita permiso para cierre e finca con postes y malla simple hércules y base se hormigón. Finca 57 polígono 10. Presenta documentación. PEREZ GARCIA, MARIO 76943575L

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Mario Pérez García, con N.I.F.: 76943575L y domicilio en Avda. Galicia 23, 1º izq. L - 33700 Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 15 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.188.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca con postes, malla simple tipo “Hércules” y base de hormigón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado (S/Ref. 15/5-012) y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 800,00 €
- Emplazamiento: Querúas.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: “33034C010000570000TM ”

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los que figuran en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/340/2015.- Solicita permiso para reconstrucción de pared de piedra. Presenta documentación.
PEREZ MENDEZ, LUIS 45427510A**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Luis Pérez Méndez, con N.I.F.: 45427510A y domicilio en Longrey – 33785 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 16 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.216

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Solicitud de licencia urbanística para reparación de muro.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación.
- Presupuesto: 400,00 €.
- Emplazamiento: Longrey.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: "33034A140001410000EK".

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/345/2015.- Licencia urbanística para sustitución de ventana de cocina por puerta para acceso a jardín.

GARCIA-LENGOMIN GUARDADO, EVARISTO 10792970J

Vistos los antecedentes del expediente:

ASUNTO: Licencia urbanística para la sustitución de ventana por puerta.

Interesado: D. Evaristo García-Lengomín Guardado, con N.I.F.: 10.792.970J, con domicilio en Busto, nº 61 – bajo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 16 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.219

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de ventana por puerta.
- Documentación: Plano de situación, certificación catastral, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.611,53 €.
- Emplazamiento: Busto, nº 61 (Valdés)
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Referencia Catastral: 001600600QJ02F0001TP

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera. Si se emplea en su aspecto natural sin pintar deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/323/2015.- Licencia urbanística para reforma y apertura de local comercial y entronque a red de agua y red de saneamiento.
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA 53517232G

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Ana Fernández Fernández , con N.I.F.: 53.517.232G, con domicilio en La Lañada – Otur – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 5 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.993.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de local comercial.
- Documentación: Proyecto mínimo de intervención, visado, redactado y suscrito por D. Félix Gordillo, Arquitecto, presupuesto, certificación catastral y autoliquidación de tasa e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.420 €.
- Superficie del local: 28,12 m2.
- Emplazamiento: C/ Ramón Asenjo,34 - 1º - Luarca - Valdés
- Clasificación del suelo: Urbano (S.U.)
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional (ET.1). Protección Ambiental (L.3.67)
- Referencia catastral: 9242014PJ9294S0002UH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el uso comercial que se solicita queda recogido en el artículo 287 del PGO como Uso Permitido, por tratarse de un local de menos de 250 m² construidos, situado en la planta baja de un edificio colectivo de viviendas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Las obras a realizar consistirán en pintura interior del local, colocación de una mampara para separar la zona de venta y la zona de almacenaje y tapiado de puerta de comunicación existente con portal.

- El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras

- Comunicara al Ayuntamiento la terminación de las mismas, a los efectos de realizar visita de comprobación, previa a la concesión de la Licencia de apertura.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/309/2015.- Solicita licencia urbanística para cierre de finca. Presenta documentación. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DICAR, S.A. A33857327

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Construcciones y Proyectos DICAR.S.A., con C.I.F.: A-33857327 y representada por D. Diego Pérez Muñiz, con N.I.F.: 10860577T, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Perlora, 4 – bajo. 33207 –Gijón – Asturias. Fecha de solicitud: 29 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.849.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de fincas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fichas catastrales y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación y calificación del suelo: Suelo Urbanizable (SUR).
- Referencias catastrales: “33034A017002700000JG”, “33034A017004540000JW”, “33034A017004550000JA”, “33034A017004560000JG”, “33034A017122970000JL”, “33034A017004570000JY”, “33034A017006800000JW”, “33034A017004400000JK”, “33034A017006810000JA”, “9740017PJ9294S0001YG”, 9740018PJ9294S0001GG”.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metro al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/312/2015.- Solicita licencia urbanística para reparación de tejado y pintura exterior de naves. Presenta documentación.
SANTIAGO GAMONAL, SEBASTIAN ANGEL 11388107W

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Sebastián Ángel Santiago Gamonal, con N.I.F.: 11.388.107W, con domicilio a efecto de notificaciones en Siñeriz –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 01 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.873

Datos de la obra objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Descripción: Reparación de tejados, colocar y reponer algunas pizarras y uralitas, y arreglar canalones en vivienda y naves como consecuencia del temporal.
- Documentación: Plano de situación, certificación catastral, fotografías, autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 4.050,00 €.
- Emplazamiento: Siñeriz - La Montaña (Valdés)
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable.
- Calificación del suelo: Interés Agrario Grado 2 (SNU/I2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), con los siguientes condicionantes.

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Como material de cubrición en la vivienda se utilizará la pizarra según la práctica tradicional. En las naves se reemplazarán las chapas de fibrocemento rotas por otras de iguales características.
- La altura máxima de cumbrera no sobrepasará los 4 metros respecto al forjado horizontal de la última planta.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras se aportará fotografía de las obras realizadas.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/239/2015.- Licencia urbanística para construcción de baño, ampliación de hueco en fachada y solado exterior de tarima de madera de 12 m2.
DOLD , MARIÉ LOUISE Y3655116Q**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Marié Louise Dold, con N.I.E.: Y 3655116Q
Fecha de solicitud: 28-04-2015 Núm. de registro: 2.225

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de baño, ampliación de hueco en fachada y solado exterior de tarima de madera en 12 m2.
- Documentación: Plano de situación, certificación catastral, fotografía, Declaración responsable sobre reforma de vivienda (EXP. OT 561/14), presentada ante el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, autorizada y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 4.200,00 €
- Emplazamiento: Cueva (Valdés)
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)
- Referencia Catastral: 002501200QJ92E0001HF

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Realización de baño sin aumento de volumen, altura ni superficie de la construcción existente.
- Solado exterior, de 12 m², de tarima de madera.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Apertura de hueco de ventana hasta las dimensiones de puerta exterior. La puerta se realizará con tipología y materiales análogos al resto de la carpintería.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se dará comunicación al Ayuntamiento y se aportarán fotografías del final de las obras.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/245/2015.- Licencia urbanística para reconstrucción de pared en unos 3 m. con las mismas características de la existente.

FERNANDEZ FERNANDEZ, HIGINIO 01212359Y

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Higinio Fernández Fernández, con N.I.F.: 01212359Y y domicilio en Barcia – 33787 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.231

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: “33034ª015000530000JH”.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/256/2015.- Solicita licencia urbanística para cambio de ventanas. Presenta autoliquidación, plano de situación y emplazamiento, ficha catastral, fotografías, mediciones y presupuesto. PEREZ GARCIA, MARIA MERCEDES 71852771N

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. María Mercedes Pérez García, con N.I.F.: 71.852.771N, representada por D. Mariano Sánchez García del Moral, con N.I.F.: 24.743.737S, con domicilio a efectos de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

notificaciones en calle La Peña, 61- puerta B Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de de solicitud: 06 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.349

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de ventanas de vivienda.
- Documentación: Plano de situación, certificación catastral, fotografías, medición y presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: Presupuesto de Ejecución Material: 7.730,00 €
- Emplazamiento: "Casa Guadalupe" - El Chano de Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 33034A019101010000JS

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/258/2015.- Solicita licencia urbanística para sustitución de bañera por plato de ducha. EMEMASA, S.A. A33019050

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: EMEMASA,S.A, con C.I.F.: A33019050, representada por D. Emilio Méndez Menéndez, con N.I.F.: 10588141E, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Galicia, 11-2º de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 06 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.354

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de bañera por plato de ducha.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral y autoliquidación de tasas e ICIO:
- Presupuesto de Ejecución Material: 500,00 €
- Emplazamiento: Avda. Galicia, 11-1º - Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1 (SU/ET1) Protección Ambientas L.3.81
- Referencia Catastral: 9141107PJ9294S0002QH

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/262/2015.- Solicita licencia urbanística para reforma de cierre, sustitución de celosía de hormigón por murete de bloque y malla metálica. Presenta autoliquidación, plano, fotografía y permiso Fomento.

GARCIA PEREZ, JOVITA ANTONIA 71840424Q

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don. Jovita Antonia García Pérez, con D.N.I.: 71840424Q y domicilio en Las Cabornas – Otur – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 7 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.391.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cierre y cambio de portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, autoliquidación y Autorización de Demarcación de carreteras del Estado.
- Presupuesto: 1.050,00 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Emplazamiento: Las Cabornas de Otur.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: "001100100PJ92D0001RH"

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente y con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de Demarcación de carreteras del Estado.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/237/2015.- Licencia urbanística, con ocupación de la vía pública, para quitar falso techo en una buhardilla.
CASTRO GONZALEZ, M DOLORES 11232337B**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. M^a Dolores Castro González, con N.I.F.: 11.232.337B, con domicilio en calle Crucero, 1 -1º izda. de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 27 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.169

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Quitar falso techo en buhardilla, con ocupación de vía pública.
- Documentación: Certificación catastral, plano de emplazamiento, justificante del pago de la tasa por ocupación de vía pública Modelo 057, póliza de responsabilidad civil del constructor y autoliquidación de tasa e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 600,00 €.
- Emplazamiento: Avda de Galicia,6 - Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1 (SU/ET1) Protección Parcial (L.2.41)
- Referencia Catastral: 9242017PJ9294S0001PG

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/236/2015.- Licencia urbanística para reparación de portal con ocupación de la vía pública.

RODRIGUEZ GONZALEZ, FERMIN 71870827J

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Fermín Rodríguez González, con N.I.F.: 71.870.827J, con domicilio en calle Nicanor del Campo, 30 de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud 27 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.167.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de portal con ocupación de vía pública.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Documentación: Certificación catastral, plano de emplazamiento, justificante del pago de la tasa por ocupación de vía pública, Modelo 057 y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 300,00 €
- Emplazamiento: C/ Nicanor del Campo,30 - Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 1. (SU/ET.1) Protección Ambiental (L.3.88)
- Referencia Catastral: 9041702PJ9294S0001PG

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- La carpintería será de madera. Si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/231/2015.- Licencia urbanística para reforma de fachadas de vivienda.
LOZA FERNANDEZ, NOEL 76940818E**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Noel Loza Fernández, con N.I.F.: 76.940.818E, con domicilio a efecto de notificaciones en Otur – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 23 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2102

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de fachada de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: La Cruz- Otur (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 001003800PJ92C0001ZU

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- No se realizarán más obras que las de carga y pintura exterior, debiendo presentarse, en caso de alterar la configuración existente de la fachada, documentación técnica que aclare las actuaciones a realizar.



- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/228/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALBERTO 45433765W**

Vistos los antecedentes del expediente:

ASUNTO: Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.

Interesado: D. Alberto Rodríguez Fernández, con N.I.F.: 45.433.765W, representado por D. Jose Manuel Suarez Mata, con N.I.F.: 11.395.663-Z , con domicilio a efecto de notificaciones en Querúas – Valdés. Fecha de solicitud: 23 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.101.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Aldín (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 000100700QJ02A0001MA

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/227/2015.- Solicita licencia urbanística para arreglo de goteras en techo de vivienda. Presenta plano, autoliquidación y presupuesto.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE 71839929G

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jose Menéndez Fernández, con N.I.F.: 71.839.929G, con domicilio en Pescaredo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 4 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.139

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Arreglo de goteras en techo de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía del estado actual, presupuesto y autoliquidación de tasa e ICIO.
- Presupuesto: 500 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Grado 2 (I2)
- Emplazamiento: Pescaredo - Trevías (Valdés)
- Referencia Catastral: 001400900QJ02B0001XB

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud, sin realizarse sustitución de la cubierta o aumento de volumen de la vivienda.
- Como material de cubrición, en esta edificación de vivienda se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía del estado final de las mismas al Ayuntamiento.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/339/2015.- Licencia para tala de arbolado "Timoteo zarrón y varios". ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 12 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.151..

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado. Referencia "Timoteo zarrón y varios".
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Gamones, Villanueva y Carcedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Gamones, Villanueva y Carcedo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 1.900 metros, caminos sin pavimentar 2.200 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 13.900,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado y 2€ por camino sin pavimentar).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de julio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 472 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 13.900,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/299/2015.- Licencia urbanística para reparación de hórreo. RODRIGUEZ RUBIO, CARLOS 76942873F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Rodríguez Rubio, con D.N.I.: 76942873F y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.711.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de hórreo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, título de propiedad, fotografías, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 560,00 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: 33034K00100206.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de fecha 25 de junio de 2015, fijando las prescripciones generales para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 716/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 25 de junio de 2.015. Se establecen las siguientes determinaciones:

1. El material de cubrición será el tradicional. Si es teja, será la teja árabe. En caso de poder reutilizar parte de la teja existente, se utilizará preferentemente en cumbres y cobijas dejando la teja nueva para las canales. Se prohíbe el empleo de tejas no tradicionales (tejas mixtas, de hormigón o cerámica, de coloración o dimensiones

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

no tradicionales en la zona). Resulta conveniente colocar un sistema impermeabilizante tipo “onduline” bajo teja o de tablero hidrófugo, de forma que se garantice la estanqueidad y no se incremente el peso propio.

2. No procede el empleo de poliuretanos proyectados bajo la ripia, que impidan la correcta ventilación de ésta. Se podría autorizar el empleo de láminas impermeables y transpirables del tipo Maydilit Tyvek de Dupont o similares, convenientemente ocultas bajo la teja, para garantizar la estanqueidad de la cubierta, con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso; sin embargo no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.
3. La madera con funciones estructurales o que estando bajo cubierta pueda sufrir ocasionalmente ambientes húmedos, y la madera expuesta a los agentes atmosféricos, deberá ser tratada con una imprimación oleosa de poro abierto y repelente al agua, protectora frente a insectos coleópteros, hongos de pudrición y hongos de azulado, del tipo Xylamón fondo, Xylamón preventivo, Procolor-571 u otros similares, de acabado incoloro y mate.
4. No se alterará la fisonomía de la pieza con la colocación de elementos extraños, no originales, tales como canalones y bajantes de PVC, antenas, báculos de luz, etc., así como cualquier otro elemento o material que desvirtúe el valor patrimonial de la Panera.
5. Los elementos que se hayan de sustituir serán siempre del mismo material, calidad y forma que los originales. Igualmente se respetará el modo de colocación y sujeción. Si la pieza no existiera, se realizará de acuerdo a las características de la zona.

En cuanto a la consolidación de la base del hórreo, habrá de realizarse con métodos tradicionales.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Las Paneras de construcción anterior a 1.940 quedan sometidas a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente. Es por ello que podrá solicitar la bonificación del 70 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/26/2015.- Licencia urbanística para traslado y colocación de hórreo.
GARCIA VALENCIA, ESTEBAN 71863732W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Esteban García Valencia, con D.N.I.: 71863732W y domicilio para notificaciones en Polígono Industrial Almuña-Barcia, parcela 21. Fecha de solicitud: 26 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 336.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Traslado y colocación de hórreo.
- Documentación:
 - Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de destino.
 - Planos de situación del PGO, de las fincas de origen y de destino.
 - Fotografías del estado actual del hórreo.
 - Anexo con normativa y relación de piezas a sustituir.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Referencia Catastral: 33034A016009340001KB.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se aprueba el final de obra y se concede



licencia de primera ocupación de almacén de nueva planta (Expte. relacionado: LIC/120/2011).

- Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, según acuerdo de la Permanente de fecha 26 de junio de 2015, fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref. CPCA: 544/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 26 de junio de 2015. Se establecen las siguientes determinaciones, que el promotor pondrá en conocimiento del contratista con carácter previo al inicio de las obras:

6. Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán sobre el terreno. No se construirá ningún basamento de ladrillo, ni solera de hormigón. Los pegollos serán de madera, o bien de mampostería de lajas de pizarra, trabada en seco o con mortero bastardo. Se revocarán si es lo habitual en la zona. En cualquier caso deberán tener los cuatro el mismo diseño, adecuando su forma a la tradicional.
7. Las muelas se colocarán en seco sobre los pegoyos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.
8. Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.
9. Se situarán después en su lugar dos traveses hembras y un macho. Si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las pontas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüellos y colondras.
10. Se encajarán las pontas en la regadura de la cara interior de las traveses hembras. Estos tabloncillos deberán ser de madera de roble o castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembradas.
11. Se cerrará el piso de la cámara con la segunda traveses macho.
12. A continuación se colocarán las cuatro esquinas o engüellos, que permanecerán arriostradas durante el resto del montaje.
13. Se montarán las colondras, que se encajarán en las regaduras de traveses y liños. Las colondras se unirán entre sí con encajes de peine o almilla, o bien a ranura y lengüeta.
14. Se montará la puerta. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo original.
15. Se montarán después los liños hembras, paralelos a las traveses hembras, y se cerrará la cámara con los liños macho.
16. Se situarán las crucetas o vigas del queso, que arriostrarán las paredes de la cámara, y se fijarán a los liños con tornos o pernos de madera.
17. Se colocarán los durmientes, que también irán fijados a los liños mediante tornos o pernos de madera.



18. Se armará a continuación la estructura de cubierta, montando en primer lugar los aguilonos. Los cuatro deberán llevar una regadura en dos de sus caras para encajar los cabrios; en el vértice se amarrarán dos, y los otros dos se apoyarán en los primeros con un rebaje. En las esquinas de la cámara se unirán los liños con un cajeadado en rombo, anclándose a éstos y a los durmientes por medio de tornos o pernos de madera.
19. Se encajarán a continuación los cuatro cabrios centrales que atan los aguilonos y se anclarán a los durmientes y liños con tornos o pernos de madera, procediéndose de igual modo con el resto de los cabrios. La parte superior de estas piezas irá atada igualmente con tornos o pernos mediante el orillero o faldón.
20. Se cubrirá el hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.
21. La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista, como corresponde a la tradición constructiva local, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en proporciones 1:2:9 ó 1:1:6. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo.
22. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
23. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.
24. En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo o de hormigón, u otros materiales.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, se aportarán fotografías en color por los cuatro vientos del hórreo, e imágenes donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto y la relación del Bien con su entorno inmediato.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Los hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidos al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente. Es por ello que podrá solicitar la bonificación del 70 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para traslado y colocación de hórreo sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencias de obras. Paralizaciones.

LIC/304/2015.- Informe de Policía Local relativo a las obras que se están realizando, sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en lijado y pintura de techos y paredes, y construcción de tabique de pladur en pasillo para separación de dos viviendas. LOPEZ GANZALEZ, FRANCISCO JOSE 76944257B

Examinado el expediente administrativo y visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 27 de mayo del corriente, en el que se pone de manifiesto la ejecución de obras sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Visto lo señalado en el art. 236 y 239 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, al establecer que cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del Texto Refundido, se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Primero.- Ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando, al tratarse de obras sin licencia, de conformidad con lo señalado en el art. 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo.- Señalar al interesado, que la falta de cumplimiento voluntario de la orden de paralización en el plazo de 48 horas a contar desde su recepción, determinará la ejecución forzosa por parte de la Administración Municipal, así como la adopción de cuantas medidas de carácter provisional se estimen convenientes, para asegurar la eficacia de la presente resolución, entre ellas, el precinto de las obras y retirada de la maquinaria y materiales que estuvieran empleándose en las mismas, para su depósito en lugar habilitado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común. Comunicar igualmente el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

**DIS/1/2015.- Realización de cierre perimetral de finca sin la preceptiva licencia municipal.
NISTAL DOMINGUEZ, ANTONIO 11893291Z**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1. Con fecha 9 de junio de 2015 emite informe la Jefatura de Policía Local con el siguiente tenor: "Se está realizando cierre perimetral en finca, propiedad de D. Antonio Nistal Domínguez, con DNI: 11.893.291-Z, con tela metálica tipo "Hércules", de dos metros de altura, por dos lados de la finca, y con muro de taco de piedra por un lado y frente, en una altura de 1,10 y 1 metro, respectivamente. Solicitada la preceptiva licencia municipal de obras manifiesta no estar en disposición de ella".
2. Con fecha 11 de junio de 2015 emite informe la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A fin de salvaguardar el Camino de Santiago en cuanto Bien de Interés Cultural, y conforme a la Resolución de 6 de abril de 1994, se establece la delimitación de un entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, definido por una banda de 100 metros a cada lado de los distintos itinerarios rurales (art. 238-bis.2 PGO). Según la citada resolución, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en las zonas afectadas sin la aprobación previa del Servicio de Patrimonio Cultural perteneciente a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

De igual modo, el cierre de tela metálica tipo "Hércules", sobre zapata encofrada de hormigón armado, se encuentra en la Zona de Servidumbre de la Carretera Nacional 634 por lo que será preceptiva la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, artículo 473, Cerramientos de Fincas Edificadas en Suelo No Urbanizable:

En general es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando se necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.

Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo. Los nuevos frentes que se realicen a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Carreteras y la LODC.

*Por todo lo anterior, **las obras deberán paralizarse (art. 236.1 TRLSA) con carácter inmediato en tanto no se solicita y tramita la preceptiva licencia municipal.***

VISTO lo establecido en los artículos 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y 598 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, conforme a los cuales “*Cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a que se refiere el apartado 2 del artículo 228 de este texto refundido se realicen sin licencia el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.*”

VISTO lo establecido en los artículos 239 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al cual “*El acuerdo de suspensión de obras será inmediatamente ejecutivo y se notificará al promotor, al constructor y, en su caso, al técnico director.*

Si el promotor no paraliza la actividad en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá por vía de ejecución forzosa a la ejecución del acuerdo de suspensión. A estos efectos la inspección urbanística municipal, asistida por la fuerza pública, comparecerá en las obras, previa citación de los responsables de las mismas y tras la lectura del acuerdo cuyo cumplimiento se va a ejecutar, precintará las instalaciones y elementos auxiliares de la construcción, pudiendo retirar la totalidad o parte de la maquinaria y materiales existentes y adoptar cualquier otra medida que juzgue conveniente en orden a la efectividad de la suspensión, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia con vistas a la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubiesen podido incurrir los infractores.”

VISTO que la competencia le corresponde al Alcalde-Presidente por aplicación del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, si bien dicha

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la paralización de las obras de “realización de cierre perimetral de finca”, realizadas por D. Antonio Nistal Domínguez, en Villuir (Valdés).

SEGUNDO.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras en curso de ejecución o desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 del Decreto Legislativo 1/2004, siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y notifíquese al promotor, al constructor y, en su caso, al técnico director, para su cumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el art. 239 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

TERCERO.- Advertir a los interesados que, de acuerdo con lo establecido en el art. 239 DLeg 1/2004, de incumplirse la orden de paralización anterior en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá por vía de ejecución forzosa a la ejecución del acuerdo de suspensión, lo que conllevará el precinto de las instalaciones y elementos auxiliares de la construcción, pudiendo retirar la totalidad o parte de la maquinaria y materiales existentes y adoptar cualquier otra medida que juzgue conveniente en orden a la efectividad de la suspensión, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia con vistas a la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubiesen podido incurrir los infractores.

CUARTO.- Recabar de la Policía y de la Arquitecta Técnica Municipal, la vigilancia del cumplimiento de la presente orden, informando al respecto.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a la Policía Local y Arquitecta Técnica Municipal

3.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.

LIC/245/2013.- Licencia urbanística para construcción de tanatorio y apertura del mismo. Expte. relacionado PLA/42/2013, Estudio de Implantación.

FUNERARIAS DEL OCCIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS B33215880

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Interesado: Funerarias Occidente del Principado de Asturias, con C.I.F.: B33215880, con domicilio social en Jarrio – 33719 Coaña - Asturias. Fecha de solicitud: 21 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.046.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de abastecimiento de agua
- Documentación: Justificante pago de tasas modelos 074
- Emplazamiento: Valtravieso.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 19 de mayo del corriente; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado y fijando los condicionantes oportunos para su realización. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por entronque a las red de abastecimiento de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de abastecimiento de agua, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes fijados por Aqualia en sus informes, debiendo dar traslado de los mismos al interesado.

**LIC/338/2015.- Licencia para entronque de local a red de agua y red de saneamiento.
CAMPA GARCIA, MANUEL 45427357B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Interesado: Don Manuel Campa García, con D.N.I.: 45427357B y domicilio para notificaciones en Urbanización Parque La Barrera, 6-1ºN. Fecha de solicitud: 12 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.135.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronques a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Urbanización Parque La Barrera, 4-5 bajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 3 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente, quedando el entronque a red de agua condicionado al uso exclusivo de limpieza y mantenimiento higiénico del local (art. 33 del Reglamento del Servicio).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de entronques a red de agua y red de saneamiento, quedando el entronque a red de agua condicionado al uso exclusivo de limpieza y mantenimiento higiénico del local (art. 33 del Reglamento del Servicio).

LIC/344/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado. RUBIO FERNANDEZ, FERNANDO 11337998X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Fernando Rubio Fernández, con D.N.I.: 11337998X y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.218.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 6 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/354/2015.- Licencia urbanística para entronque a la red de alcantarillado.
FIDALGO GARCIA, JAVIER MANUEL 71840217Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Javier Manuel Fidalgo García, con D.N.I.: 71840217Q y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.298.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 6 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/368/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
CERNUDA CERNUDA, AMADO ANTONIO 71870294D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Amado Antonio Cernuda Cernuda, con D.N.I.: 71870294D y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.428.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 6 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/369/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado. RUIZ DE GAUNA PELAEZ, FRANCISCO JAVIER 01498708M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Ruiz de Gauna Peláez, con D.N.I.: 1.498708M y domicilio para notificaciones en Lugo, C/Rua Illa de Man, 8-1º izqda. Fecha de solicitud: 25 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.459.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 6 de julio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

LIC/51/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento de vivienda y nave. PEREZ ZABALETA, JULIO FERNANDO 10779600Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Julio Fernando Pérez Zabaleta, con D.N.I.: 10779600Y y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 664.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente con fecha 29 de julio de 2015, tras comprobar que se había instalado un contador homologado, según requerimiento efectuado al interesado.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

4.- Ruinas. Inicio de expedientes de declaración de ruina.



LIC/134/2015.- Declaración de ruina de inmueble. CASTRO RIESGO, ADELA 10592918S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Adela Castro Riesgo con domicilio para notificaciones en C/ Uría, nº 39, 3º de Oviedo. Fecha de solicitud: 12 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1259.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Declaración de ruina de vivienda situada en Villanueva, Valdés.
- Emplazamiento: Villanueva, Valdés
- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo rural (NR).
- Referencia catastral: 00090400QJ02B0001XB
- Documentación:
 - Instancia de Solicitud.
 - Certificación catastral telemática.
 - Informe Pericial suscrito por el ingeniero técnico industrial Don Benigno Méndez del Llano.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.

Antecedentes:

- Informe Técnico de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de marzo de 2.015.
- Escrito a nombre de la interesada, incorporado por registro municipal el día 19 de mayo de 2.015, al que acompaña copia de Informe del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 27 de abril de 2.015.

Certificación catastral: Conforme al cual la titularidad del inmueble sito en Villanueva objeto del presente expediente corresponde a D. Emilio Fernández García, con domicilio en Villanueva, 40.

En relación a los colindantes del citado inmueble se citan los siguientes: Dña. Adela Castro Riesgo, con domicilio en Villanueva, nº 39 y D. Manuel García Fernández, con domicilio en TR Pinzón, 7, 2º B de Madrid.

Informe técnico: De la Arquitecta Municipal, a la vista de la documentación aportada, del tenor literal siguiente:

*“Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:
Realizada visita de inspección con fecha 20 de mayo de 2.015, se obtienen las siguientes imágenes en las que se puede apreciar:*

1. El mal estado de la cubierta, con piezas sueltas, parcialmente derruida por la parte trasera.
2. El derrumbamiento del muro de mampostería de piedra de la fachada principal de acceso.
3. El estado de pudrición del entramado interior de madera, debido a la entrada de agua y humedad.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Es por ello que procede incoar expediente de declaración de ruina, conforme a lo previsto en el artículo 593 del ROTU.

Iniciado el expediente, se citará al propietario de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros públicos (art. 234.3 TROTU y 594.1 del ROTU). Se pondrá a su disposición el expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de veinte días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.”

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo establecido en los artículos 589 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar expediente en orden a la declaración de ruina de vivienda situada en Villanueva, Valdés.

SEGUNDO.- Dar traslado al propietario del inmueble, citado en los antecedentes, es decir D. Emilio Fernández García; poniendo a su disposición el expediente, junto con los informes técnicos y a los efectos de que, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO.- Requerir a la Arquitecta Municipal para que, a la vista de lo establecido en el artículo 594.3 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, realice inspección técnica del citado edificio en un plazo máximo de un día desde el siguiente al recibo del presente acuerdo. Una vez efectuada la citada inspección deberá dar traslado al órgano competente de las medidas a adoptar, en los términos del artículo 597 del ROTUAS.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble D. Emilio Fernández García, así como a los ocupantes legítimos de la construcción citada y titulares de derechos que

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

consten en registros públicos, es decir Dña. Adela Castro con domicilio en C/ Uría, nº 39 de Oviedo y D. Manuel García Fernández con domicilio en TR Pinzón, 7, 2º B de Madrid así como a la Consejería de Cultura y Deporte (Servicio de Conservación, Protección y Restauración); dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

5.- Finales de obra y licencias de apertura, puesta en funcionamiento, primera ocupación, etc.

LIC/557/2011.- Solicitud de licencia urbanística para ampliación de hotel de dos estrellas. Presenta duplicado y CD. de proyecto básico, dirección de obra, cuestionario, autoliquidación, suministros agua y luz y escritura. HOTELES CON ENCANTO, C.B. E74122433

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Hoteles con Encanto C.B., con C.I.F. E74122433, representada por Doña Manuela Feito García, con D.N.I. 45.426.032C y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de agosto de 2014. Número de registro de entrada: 4.054.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y apertura de ampliación de hotel de dos estrellas.
- Documentación:
 - Segundo modificado de proyecto básico y de ejecución, visado, redactado por Don Manuel Pérez Seijo, arquitecto.
 - Certificado final de obra, visado, suscrito por D. Manuel Pérez Seijo, arquitecto y Don Marcos A. Terry Cuervo, arquitecto técnico.
 - Fotografías.
 - Declaración de alta en catastro (modelo 902N).
 - Documentación de las compañías suministradoras de agua y electricidad.
- Presupuesto: 232.240,00 €.
- Emplazamiento: Almuña.
- Referencia catastral: 33034A05800310.
- Clasificación/calificación del suelo: no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR).

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de julio de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.
- Autorización previa condicionada, de CUOTA, otorgada en sesión celebrada por la Permanente con fecha 22 de abril de 2015 (s. ref. CUOTA. 501/2014. VALDÉS).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

El Proyecto inicial o “Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Hotel de 2 Estrellas”, incorpora el siguiente cuadro de superficies construidas del “estado actual”, o estado que presentaba el edificio antes de redactar el Proyecto de Ampliación objeto del presente expediente:

Superficie Construida Total del Hotel:	403'73 m ²
Superficie Construida Total de la Vivienda:	155'82 m ²
Superficie Construida Total del Edificio (Hotel + Vivienda):	559'55 m²

La redacción del Proyecto de Ampliación da lugar al siguiente cuadro de superficies construidas:

Superficie Construida Total del Hotel:	703'10 m ²
Superficie Construida Total de la Vivienda:	155'82 m ²
Superficie Construida Total del Edificio (Hotel + Vivienda):	858'92 m²

Por medio del Primer Modificado, las superficies construidas son las que se especificaban en mi Informe de 25 de mayo de 2.015: “La construcción que se ha edificado incluye una vivienda de 155'82 m² de superficie construida, un hotel de dos estrellas con una superficie construida de 593'08 m², y un espacio en el semisótano destinado a trasteros, de 83'87 m². La superficie construida total es por tanto de 832'77 m²”m que para mayor claridad se resumen en la siguiente Tabla:

Superficie Construida Total del Hotel:	593'08 m ²
Superficie Construida Total de la Vivienda:	155'82 m ²
Superficie Construida Total destinada a Otros Usos:	83'87 m ²
Superficie Construida Total del Edificio (Hotel + Vivienda + Otros Usos):	832'77 m²

El Segundo Modificado que se presenta con la documentación Final de Obra, no incorpora modificaciones respecto a las superficies construidas de los distintos usos.

Desconociendo lo que el interesado declaró para realizar las gestiones que correspondan en el Servicio de Intervención, se entiende que lo que debe tener declarado con carácter previo a este expediente son 403'73 m² de uso de hotel, y 155'82 m² de uso de vivienda. Si como consecuencia de este expediente las superficies finales son de 593'08 m² de uso de hotel, 155'82 m² de uso de vivienda y 83'87 m² de “otros usos”, si todo es correcto, mediante una operación de sustracción se obtiene la superficie construida que se amplía, que será: 189'35 m² de uso de hotel, y 83'87 m² de superficie construida de otros usos, lo que conjuntamente hace un total de 273'22 m².

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

VISTO que con fecha 02/12/2011 el interesado ingresó en relación con el expediente referenciado la cantidad de 9.959,10 € (6.967,20 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 2995,90 € en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística), en función de una base imponible declarada de 232.240,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

VISTO que con fecha 02/07/2012 se ingresó mediante autoliquidación la cantidad de 1.792,08 € en concepto de Tasa de Licencia de Apertura, declarando una superficie de 308,98 m² €.

VISTO que según informes de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fechas 25/05/2015 y 09/06/2015, una vez ejecutadas las obras el presupuesto final certificado asciende a 232.240,00 €, y la superficie a 273,22 m².

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA**:

PRIMERO: No existe variación en la base imponible liquidada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, por lo que la liquidación se entiende definitiva.

SEGUNDO: Dado que el interesado abonó con carácter anticipado la tasa de Licencia de Apertura en base a una superficie de 308,98 m² €, procede devolver el exceso liquidado sobre lo realmente devengado:

CONCEPTOS	ANTICIPADO	DEFINITIVO	A DEVOLVER
BASE LIQUIDABLE	308,98 m ²	273,22 m ²	
CUOTA TRIBUTARIA	1.792,08 €	1.584,68 €	207,40 €

El interesado deberá hacer entrega del original del justificante de pago.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el final y, en consecuencia, conceder a Hoteles con Encanto C.B., con C.I.F. E74122433, representada por Doña Manuela Feito García, con D.N.I. 45.426.032C, licencia de apertura de ampliación de hotel de dos estrellas sito en Almuña (Valdés).

SEGUNDO: Autorizar la devolución de tributos, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos por importe de 207,40 euros, debiendo hacer entrega del original del justificante de pago.



LIC/87/2014.- Licencia urbanística para ampliación de nave con destino a almacén. Expte. relacionado código 5.1.3. núm. 2/2006.

CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOC. COOP. ASTUR F74337593

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOC. COOP. ASTUR, con C.I.F.: F74337593 y domicilio en Río Mayor de Otur (Valdés); representada por Don José Javier Fernández García, con N.I.F.: 71871823C. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.144.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de ampliación de nave con destino a almacén y apertura de la misma.
- Documentación:
Certificado final de obra, visado, suscrito por Don Rafael Martínez Menéndez, Ingeniero Agrónomo.
Acreditación de alta en catastro modelo 902N.
- Presupuesto: 59.627,58 €.
- Emplazamiento: Río Mayor de Otur.
- Referencia catastral de la parcela: 33034B002000740000AQ.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario grado 1 (SNU/II).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de abril de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, conforme al cual:

- *En el referido documento final de obra se dice que no existe modificación en el Presupuesto ni modificaciones sustanciales a la Licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2014.*

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015/ de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en su consecuencia, conceder a CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOC. COOP. ASTUR, con C.I.F.: F74337593 licencia municipal de apertura de ampliación de nave destinada a almacén, con una superficie de 216 m/2.

LIC/252/2014.- Licencia urbanística para apertura de local/piso para uso de clínica de fisioterapia.

FERNANDEZ GARCIA, MARIA 72133420S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. María Fernández García, con N.I.F.: 72.133.420-S y domicilio para notificaciones en Luarca, Plaza de la Feria, 7-1ºF. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.862.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra, apertura y puesta en funcionamiento de local/piso para clínica de fisioterapia.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza de La Feria, 7 -1º F.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Según Alineación Grado V (SU/SA.V).

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de 1 de octubre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para apertura de local/piso para uso de clínica y licencia de actividad.
- Autorización de funcionamiento para centro sanitario C.2.2. Consultas de Otros Profesionales Sanitarios, con la oferta asistencial de U.59-Fisioterapia, de 22 de julio de 2014, emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 15 de abril de 2015, dónde se comprueba la adecuación del local a la documentación presentada, se **Informa Favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie del local de 41.61 m2 . No ha sufrido modificación del presupuesto inicial de 300€.**

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y en consecuencia, conceder a Doña María Fernández García, con N.I.F.: 72.133.420-S, licencia de apertura y puesta en funcionamiento de local/piso para clínica de fisioterapia en Luarca, Plaza de la Feria, 7-1ºF.

**LIC/273/2013.- Adecuación y cambio de uso de local para obrador.
LANZA VAZQUEZ, JUAN ANTONIO 71871862J**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Antonio Lanza Vázquez, con NIF: 71871862J., con domicilio a efecto de notificaciones en Urbanización Jardines de Villar, 21 – bajo de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 21 de enero de 2015. Número de registro de entrada: 271

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y puesta en funcionamiento de la actividad de obrador.
- Documentación:
 - Certificado final de obra, visado.
 - Fotografías.
 - Alta en catastro, Modelo 902N
- Presupuesto: 10.860,30 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2014, se concede licencia de obra y actividad para adecuación de local para obrador.
- Por el Arquitecto Técnico Municipal se realiza la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del RAMINP, comprobando la adecuación del local a la documentación presentada.
- Informe favorable de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 2 de junio de 2015.
- Informe Favorable de Final de Obra, de fecha 1 de diciembre de 2014, visado, redactado y suscrito por Don Víctor Vecino Menéndez, Arquitecto
- Certificado, suscrito por Don Víctor Vecino Menéndez, Arquitecto, que el presupuesto de ejecución material no ha sufrido variaciones en relación al establecido en el proyecto objeto de licencia, siendo este de 10.860,30 €.

Informe técnico: Del Arquitecto Técnico Municipal; favorable al final de obras y la licencia de puesta en funcionamiento de la actividad, encontrándose implícita en la misma la licencia de primera ocupación, siendo la superficie construida dedicada a obrador de 17,69 m2.

Dispone el art. 34 RAMINP que: *“Obtenida la licencia de instalación de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, no podrá comenzar a ejercerse sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente, no sólo por la actividad de que se trate, sino también por la naturaleza del daño que pueda causarse. En el caso de que no dispusiere el Ayuntamiento de tal funcionario, podrá solicitarlo del correspondiente Organismo provincial.”*

De la visita de comprobación realizada por los Servicios Técnicos Municipales, se comprueba el efectivo cumplimiento por parte del interesado, de la totalidad de requisitos y condiciones exigible por la normativa legal de aplicación.

Visto lo establecido en los arts. 84.1.b), 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; art 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; art 21.1.q) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido con carácter general en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Primero.- Autorizar a D. José Antonio Lanza Vázquez, la efectiva puesta en funcionamiento de la actividad autorizada (obrador), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Las condiciones a las que se encuentra sujeta la autorización de puesta en funcionamiento, serán las establecidas por el informe de calificación ambiental de la actividad, suscrito con fecha 19 de marzo de 2014, así como lo dispuesto en los informes rendidos por los Servicios Técnicos Municipales, y en concreto, el informe de inspección final de fecha 26 de mayo de 2015.

Tercero.- Notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado y, en su caso, a los alegantes; y dese cuenta a los Servicios de Técnicos Municipales y al Servicio de Gestión Ambiental del Principado de Asturias, a éste último, en cumplimiento de la Orden de 15 de marzo de 1.963, modificada por la de 25 de Octubre de Octubre de 1.965, dentro de los tres días siguientes a esta resolución.

**LIC/467/2011.- Licencia de obras para reforma Casa Pinocho, en Barrio de La Pescadería, nº 13 de Luarca.
ALVAREZ-CASCOS TRELLES, CARLOS**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Álvarez-Cascos Trelles, con D.N.I.: 11.296.459D y domicilio, a efectos de notificaciones, en "El Raitan" s/n. Villuir (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de septiembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.001.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de reforma de edificio denominado "Casa Pinocho" y licencia de segunda ocupación.
- Documentación:
 - Certificado final de obra, visado, suscrito por los técnicos directores de obra.
 - Justificación de solución adoptada para la evacuación de aguas pluviales, con imágenes y plano.
 - Fotografías
 - Autoliquidación de tasas de licencia de ocupación.
 - Con fecha 24 de julio de 2015 aporta documentación (modelo 902N) relativa a la regularización catastral solicitada por la Arquitecta Municipal en el informe de fecha 29 de enero de 2015, que más adelante se cita.
- Presupuesto de ejecución material: 110.588,07 €.



- Emplazamiento: Luarca, Barrio La Pescadería nº 13.
- Clasificación/calificación: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 2. (ET.2). Protección ambiental. Elemento L.3.14.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de marzo de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras con los condicionantes que constan en el acuerdo.
- En posterior sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2012, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:
Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para modificado de proyecto de reforma y ejecución, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.
- Por Resolución de la Alcaldía nº 680/2013 de fecha 1 de agosto de 2013, igualmente previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:

Primero.- Ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando en el barrio de La Pescadería nº 13 de Luarca (obras de reforma del edificio denominado “Casa Pinocho”), autorizadas por acuerdo nº 301, de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2012, para modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución, suscrito por el arquitecto, Sr. Zapico Álvarez-Cascos, hasta la efectiva designación de un nuevo Arquitecto, que deberá presentar a su vez un nuevo Oficio de Dirección de Obra para la parte pendiente de ejecución. Dicho Oficio vendrá visado por el COAA, acompañado de un informe acerca del estado de las actuaciones acometidas, así como sobre su adecuación al proyecto autorizado, en relación con la normativa urbanística en general, y particularmente, sobre las cuestiones planteadas en el escrito de denuncia de fecha 22 de mayo de 2013, que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Señalar al interesado, que la falta de cumplimiento voluntario de la orden de suspensión en el plazo de 48 horas a contar desde su efectiva recepción, habilitara la vía de ejecución forzosa del acuerdo. A estos efectos, la inspección urbanística municipal, asistida por la fuerza pública, comparecerá en las obras, previa citación de los responsables de las mismas y tras la lectura del acuerdo cuyo cumplimiento se va a ejecutar, precintará las instalaciones y elementos auxiliares de la construcción, pudiendo retirar la totalidad o parte de la maquinaria y materiales existentes y adoptar cualquier otra medida que juzgue conveniente en orden a la efectividad de la suspensión, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia con vistas a la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubiesen podido incurrir los infractores.

Tercero.- Declarar, que el informe suscrito por la dirección de obra al que se alude en el punto primero de la presente resolución, producirá los efectos inherentes al contenido del acto a desarrollar por el interesado, previsto en el art. 238.1 del DLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor, al constructor y al técnico director de las obras, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

administrativo común. Comunicar igualmente el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

- Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias de fecha 19 de enero de 2015 haciendo constar que las obras no conllevan aumento de volumen ni superficie y el cerramiento de fachada con vidrio moldeado no incumple la Ley de Costas. S. ref. SGDU VA 43/13.
- Informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (s. ref. CPCA.: 1113/14), conforme al cual:
*“Según el Plan General de Ordenación del Concejo de Valdés, cuyo Anexo 4 “Relación de Elementos Protegidos y yacimientos arqueológicos” fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 29-4-2004, el edificio objeto de expediente figura incluido con Código L.3.14 entre los merecedores de Protección Ambiental-Grado 3.
Por ello y en virtud del artículo 27 de la Ley PA 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, no resulta preceptivo el informe de esta consejería, siendo cualquier intervención sobre el edificio de competencia municipal. De ese modo ha sido tramitada hasta la fecha la Licencia de obras, para la que no se solicitó informe previo y así debería continuar su tramitación a todos los efectos.
La consulta concreta sobre la apertura de una nueva ventana en la fachada, tras la denuncia de varios vecinos, no es por tanto asunto sobre el que debemos pronunciarnos sino al parecer un tema de Código Civil.”*

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

“Vistos los antecedentes de este expediente, con todos los Informes que en él constan, y realizada visita de inspección con fecha 29 de enero de 2015, se comprueba que la documentación presentada cumple los requisitos necesarios para poder otorgar el Final de Obra y Licencia de Segunda Ocupación, y que la obra ejecutada se adecúa al contenido de dicha documentación. No obstante, deberá procederse a la correspondiente regularización catastral.

La superficie construida objeto de rehabilitación es de 192'64 m².

El presupuesto definitivo, puesto que no consta que haya sufrido modificación, es de 110.588'07 €.

Se advierte que se trata de la reforma de un edificio para uso residencial, donde se incorpora una única vivienda, sin que se haya incluido ningún otro tipo de actividad complementaria.”

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras así como licencia de primera ocupación; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Don Carlos Álvarez-Cascos Trelles, con D.N.I.: 11.296.459D, licencia de ocupación de vivienda, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Declaración de innecesariedad de licencias de segregación.

LIC/331/2015.- Solicita certificado de innecesariedad de licencia. Presenta documentación. TAPIA BODEGA, GONZALO 09690158M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gonzalo Tapia Bodega, con DNI 09690158-M y domicilio para notificaciones en C/Pilarín, nº 13 de Luarca. Fecha de solicitud: 12 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3131.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Declaración de innecesariedad de licencia para división de finca de partición de herencia.
- Documentación:
 - Proyecto de parcelación de finca por partición de herencia redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Luis María Ramírez González.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
 - Documentación acreditativa de partición de herencia:
- Emplazamiento: Querúas (Valdés)
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado Informo:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), las fincas de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

La actuación que se pretende, que viene fundamentada por la necesidad de dividir una herencia, plantea la división de una finca matriz de 9.494'81 m² (Parcela A) en cuatro parcelas independientes de 2.152'48 m² (Parcela 1), 2.152'48 m² (Parcela 2), 4.304'96 m² (Parcela 3) y 884'92 m² (Parcela 4), cada una. La denominada Parcela 4 se agrupará con una parcela colindante e independiente (Parcela B) de 867'00 m² para conformar la denominada Parcela X, con una superficie total de 1.751'92 m².

En la siguiente tabla se reflejan las superficies de las fincas antes y después de las operaciones de segregación y agrupación:

PARCELAS ORIGEN	Superficie Parcelas Origen	PARCELAS RESULTADO	Superficie Parcelas Resultado
Parcela A	9.494'81 m ²	Parcela 1	2.152'48 m ²
Parcela B	867'00 m ²	Parcela 2	2.152'48 m ²
		Parcela 3	4.304'96 m ²
		Parcela X	1.751'92 m ²

Sobre la Parcela X quedarán incluidas las edificaciones existentes que a continuación se detallan, originalmente pertenecientes a la Parcela B:

1. Casa de dos plantas, de 162'36 m² de superficie construida.
2. Pajar de dos plantas, de 80'00 m² de superficie construida.
3. Garaje y Almacén en planta baja, de 18'00 m² y 43'00 m² de superficie construida respectivamente.

Con independencia de los requisitos que se exigen en los núcleos rurales para la autorización de parcelaciones urbanísticas, el artículo 359 del PGO fija varias causas en virtud de las cuales se permite efectuar divisiones o segregaciones de fincas en Suelo No Urbanizable, entre ellas: "Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencias...., siempre que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de la parcela".

Además, las divisiones, segregaciones y agregaciones anteriormente señaladas no necesitarán licencia municipal, debiendo no obstante notificarse al Ayuntamiento para su constancia, pudiendo el Alcalde o el Consejero competente en materia de Urbanismo adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas de disciplina que prevea la legislación vigente.

Cada finca resultante cumple el requisito en cuanto a superficie de parcela mínima en Núcleos Rurales, que viene fijada en 1.000 m² por el artículo 147.f del ROTU, siendo 4 el número de interesados concurrentes y 4 el número de parcelas resultantes. Se cumple así mismo la proporción de superficie máxima edificada según la calificación y el uso, en relación a la superficie real de la Parcela Y.

El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada, sin perjuicio de la supervisión jurídica municipal, de que la documentación presentada es válida y suficiente para justificar que se trata de un supuesto de división hereditaria.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de certificados y otros informes urbanísticos.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Otorgar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada declaración de innecesariedad de licencia de parcelación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

7.- Cultura. Concursos Culturales. Aprobación de Bases.

CUL/14/2015.- Premios Severo Ochoa para el alumnado de mejor expediente académico que haya finalizado bachillerato o un ciclo formativo de grado medio.

CASA DE CULTURA

VISTAS las bases que habrán de regir la convocatoria de los premios “Severo Ochoa 2015” para el alumnado más destacado que haya cursado y superado el segundo curso de Bachillerato o del segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio; y cuyo contenido es el siguiente:

Primera: Por el Ayuntamiento de Valdés se convocan los Premios “Severo Ochoa” creados como forma de colaboración con el IES “Carmen y Severo Ochoa” y con el alumnado más destacado de ese Centro, contribuyendo a la posibilidad de continuar sus estudios.

Segunda: Tendrán carácter anual y, tras la finalización de cada curso escolar, se concederán al alumnado del Instituto “Carmen y Severo Ochoa” que haya cursado y superado 2ª de Bachillerato o 2º de un Ciclo Formativo de Grado Medio.

Tercera: El alumnado aspirante presentará la solicitud, acompañada de la certificación académica correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés. En el caso de que sean menores de edad, presentará la solicitud en nombre de su padre, madre o tutor/a legal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Cuarta: En la convocatoria de 2015, se concederán dos premios, por importe de 1.500 euros cada uno (con la retención fiscal legalmente establecida) a los dos mejores expedientes académicos.

Quinta: Ningún alumno/a a quien se le haya incoado expediente disciplinario en alguno de los cursos de la E.S.O., Bachillerato o Formación Profesional podrá ser beneficiario de los Premios.

Sexta: El plazo para presentación de solicitudes tendrá lugar del 1 al 16 de octubre, ambos inclusive.

Séptima: El alumnado aspirante presentará, junto con la solicitud en el modelo que figura en el Anexo I, certificación académica oficial.

Octava: Se harán públicos los nombres de los dos alumnos o alumnas que hayan obtenido los premios, así como los méritos que hayan acreditado.

Novena: La Comisión encargada de la concesión de los Premios “Severo Ochoa” del Ayuntamiento de Valdés estará formada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Valdés o Concejal en quién delegue.
- El concejal de Cultura del Ayuntamiento de Valdés.
- El director del I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”.
- El/La Jefe/a de Estudios del I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”.

Décima: Los premios serán recogidos, obligatoriamente, por el alumnado premiado o por una persona autorizada por el mismo.

Se incorpora modelo de solicitud como anexo I.

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2015/33401.22699 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015) la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Proceder a la convocatoria de los premios “Severo Ochoa” para el alumnado de 2º curso de 2º curso del Ciclo Formativo de Grado Medio, prestando aprobación a las bases que regirán dichos premios y cuyos términos anteriormente se recogen.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI23Y

AYT/JGL/26/2015

Segundo.- Autorizar el gasto al que asciende su importe: 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”, a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad establecida en las bases.

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

9.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y siete minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,